

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia de la apoderada demandante DRA. ANGELA MARIA ZAPATA BOHORQUEZ, en la página de la Rama Judicial-Consejo Superior de la Judicatura, se encontró que el mismo registra a la fecha en estado vigente. Así mismo, el correo electrónico por él registrado para efectos de notificaciones, se evidenció que es el mismo inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

VIANEY URIBE ELORZA

Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	SOCIEDAD SOFT COMFORT COLCHONES Y DECORACION S.A.S. y PAOLA ANDREA CARDONA VELASQUEZ
RADICADO	05001 40 03 027 2020 00910 00
DECISIÓN	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Del estudio detallado de la demanda ejecutiva, se observa que ella reúne a cabalidad lo ordenado por los Arts. 82 y 422 del C. General del P., Decreto 806 de 2020, y el pagaré aportado cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 621 y 709 del C. de Comercio, por lo que el juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, y en contra de la **SOCIEDAD SOFT COMFORT COLCHONES Y DECORACION S.A.S. y PAOLA ANDREA CARDONA VELASQUEZ**, por las sumas de:

- **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$32.225,501)** por concepto de capital, respaldado en el **Nro. 2790091927**, allegado como base de recaudo, más los intereses moratorios causados desde el día siguiente de presentación de la demanda, o sea, **desde el 15 de diciembre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida siempre y cuando dicha tasa no supere el 1.5 veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$2.776.863)** por concepto de intereses de plazo caudados y no pagados desde el 18 de septiembre de 2020 al 18 de octubre de 2020.

- **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$35.000.000)** por concepto de capital, respaldado en el **pagaré NRO. 2790094498**, allegado como base de recaudo, más los intereses moratorios causados desde el día siguiente de presentación de la demanda, o sea, **desde el 15 de diciembre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida siempre y cuando dicha tasa no supere el 1.5 veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- **UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/I (\$1.333.481)** por concepto de intereses de plazo caudados y no pagados desde el 07 de julio de 2020 al 07 de octubre de 2020.

SEGUNDO: Notificar el presente auto, junto con la demanda y sus anexos a la parte demandada, en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, a través del correo electrónico del demandado. Cumplidas las medidas cautelares, dispondrá la parte demandante de un término de 30 días para notificar la demanda, so pena de decretar el desistimiento tácito.

TERCERO: De conformidad con los artículos 431 y 442 del C. G. P., se le concede a la parte demandada el término de cinco (5) días para cancelar la obligación y/o diez (10) días para que proponga excepciones a su favor, para lo cual la parte demandada deberá haber enviado la demanda y sus anexos.

CUARTO: En tanto el título valor tuvo que ser allegado virtualmente al Despacho, la parte demandante deberá tener el original de los mismos disponible para ser exhibido en el evento de que el demandado o el Juzgado así lo requiera.

QUINTO: La Dra. **ANGELA MARIA ZAPATA BOHORQUEZ** abogada en ejercicio con T.P. 156.563 del C.S.J., y c.c. 38.358.264, actúa como endosataria. Téngase como dirección de notificación el correo electrónico notificacionesprometeb@aecsa.co.

SEXTO: Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

NOTIFIQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ
JUEZ

vue/M3

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO NRO. _____.</p> <p>FIJADO HOY _____ EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO A LAS 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">MARGARITA MARIA URREGO CHAVARRIA SECRETARIA</p>

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b4a7dd176496b266d4bc29bbe1b43a99bfaea98bb59c6f34654e4aa20d6ab04

Documento generado en 24/03/2021 08:09:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>